



Resolución Directoral N° 024 -2026-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **10 FEB 2026**

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 063-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE; y el Informe N° 052-2026-MIDAGRI-PEJSIB-DOA/OP; y el Informe Técnico N° 001-2026-MIDAGRI-PEJSIB-DOA; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 28.FEB.2025, se **conformó** el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.
2. Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°0214-2025-SERVIR-PE, de 31 de diciembre 2025, SERVIR aprobó la nueva Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", dejando sin efecto la directiva de la misma denominación, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.
3. Que, posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°005-2026-SERVIR-PE, de 9 de enero de 2026, SERVIR aprobó la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas. Es decir, solo sería aplicable lo dispuesto en los numerales 6.4.1.3 (**Fase 3**) y 6.4.1.4 (**Fase 4**), así como en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE.
4. Que, mediante Informe N° 052-2026-MIDAGRI-PEJSIB-DOA/OP, de fecha 06.FEB.2026, el Especialista en Personal (e) del PEJSIB, comunica que de las coordinaciones realizadas ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (correo electrónico de fecha 06.FEB.2026), respecto de la continuidad del Comité de Planificación de la Capacitación del PEJSIB, ya no se encontraría vigente, razón por la cual, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 063-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 28.FEB.2025, precisando lo siguiente:
 - a. Para el ciclo del proceso de capacitación correspondiente al año 2026, la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, la cual contempla cuatro (4) fases, solo resultará aplicable en lo referido a la Fase 3 y la Fase 4; en tanto que la Fase 1 y la Fase 2 quedarían sin efecto, al no contar con sustento normativo vigente.

- b. Que, el Equipo de Capacidades de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, de SERVIR, ha precisado lo siguiente:

"(...) en caso se identifique que la entidad cuenta con una Resolución que aprueba la conformación del CPC, se recomienda coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de determinar el medio legal más adecuado para dejar sin efecto dicho acto resolutivo; asimismo, si la entidad se encuentra en proceso de aprobación de la resolución y/o elección del representante de los servidores civiles, la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, deberá cancelar dicho proceso, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes."

5. Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-MIDAGRI-PEJSIB-DOA, de fecha 10.FEB.2026, el Director de la Oficina de Administración emite opinión técnica en los términos siguientes:

"La Dirección de la Oficina de Administración, considera técnicamente viable la emisión del acto resolutivo, que deja sin efecto la Resolución Directoral N° 063-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, en relación a lo indicado mediante correo electrónico, de fecha 05.FEB.2026, donde se evidencia que SERVIR, comunica al Especialista en Personal el PEJSIB, que identifique si la entidad cuenta con resolución que apruebe la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), y que a la vez, se coordine dejar sin efecto dicho acto resolutivo ya que a la fecha no se cuenta con base legal para su vigencia".

6. Que, en tal contexto, se **JUSTIFICA** dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 063-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 28.FEB.2025.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0450-2025-MIDAGRI, de fecha 11.NOV.2025, publicado el 12.NOV.2025 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al CPC. Guido Antonio Villanueva Zúñiga, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 312-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.SET.2023, y Artículo 14, literal s) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI, de fecha 26.FEB.2016; con la visación de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 063-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 28.FEB.2025, mediante la cual se **conformó** el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.



Resolución Directoral N° 024 -2026-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén,

10 FEB 2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los integrantes designados con la Resolución Directoral N° 063-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE; a los Órganos de Línea; de Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, así como a la Supervisora de Programación Presupuesto y Seguimiento; y, al Órgano de Control Institucional del PEJSIB.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB (www.gob.pe/pejsib), conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.



Regístrese y comuníquese,



CPC. GUIDO ANTONIO VILLANUEVA ZUÑIGA
Director Ejecutivo del PEJSIB